



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2985/21

VISTO:

La ejecución de la obra municipal de Construcción de un Pabellón de Treinta (30) Columbarios en el sector específico del Cementerio "San Roque" de la ciudad de Arroyo Seco; y,

La Ordenanza Tributaria N° 2723/2019 y sus modificatorias, y específicamente lo previsto en el TITULO VII "DERECHO DE CEMENTERIO. CAPITULO I - MONTOS - Artículo 95 en todos sus incisos, mediante el cual se fijan los importes a tributar por los distintos conceptos; y

CONSIDERANDO:

Que la obra referida se encuentra totalmente concluida y en condiciones de ser habilitada en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente en la Ordenanza 53/84, modificatorias y complementarias, correspondiendo oficializar la habilitación de las mismas.

Que con ello, se viene a solucionar, en parte, los inconvenientes que se plantean con las inhumaciones frente al crecimiento constante en la demanda de disponibilidad de concesiones en tal sentido.

Que, habilitada la obra, se hace necesario establecer los valores de las concesiones respectivas, en base al costo que insumiera la ejecución de los trabajos de construcción de los mismos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°: Se habilita formal y oficialmente la obra municipal de "Construcción de un Pabellón de Treinta (30) Columbarios", incorporándose los mismos al dominio del Cementerio "San Roque" de la ciudad de Arroyo Seco.-

Artículo 2°: Se modifica, en consecuencia, la Ordenanza N° 2723/2019 y complementarias, específicamente en lo establecido en el TITULO VII "DERECHO DE CEMENTERIO. CAPITULO I - MONTOS - Artículo 95, incorporando como Inciso i), el siguiente:

Inc. i) Concesión de Uso de Columbarios: para el otorgamiento de concesiones administrativas de uso por un plazo máximo de treinta (30) años, se establecen los siguientes valores:

Fila 1°.....\$ 21.000.-
Fila 2°.....\$ 23.000.-

Fila 3°.....\$ 25.000.-
Fila 4°.....\$ 24.000.-
Fila 5°.....\$ 22.000.-

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
02 de Noviembre de 2021